



INFORME FINAL

Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena

Número de Informe: 1.066/2017
29 de diciembre de 2017



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 14.000/2017
REF. N° 45.033/2017
CE 1.126

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 29 DIC. 2017

07685

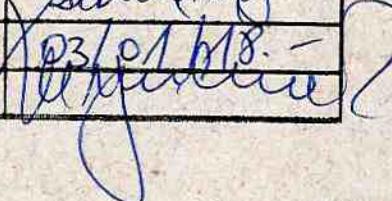
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.066, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, en la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,


DANIEL FERNANDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO
SUBROGANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECEPCION

NOMBRE	Mosquito Aguilar
CARGO	Secretario
FECHA	10/31/18
FIRMA	

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

c/c a:

Unidades Jurídica y de Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Coquimbo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 14.000/2017
REF. N° 45.033/2017
CE 1.127

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 29 DIC 2017- 07686

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.066, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, en la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,


DANIEL FERNÁNDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO
SUBROGANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECEPCION

NOMBRE	Cecilio Covarrubias
CARGO	Secretario
FECHA	03/01/2018
FIRMA	

AL SEÑOR
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 14.000/2017
REF. N° 45.033/2017
CE 1.128

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

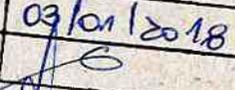
LA SERENA, 29 DIC 2017 07687

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.066, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, en la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,


DANIEL FERNÁNDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO
SUBROGANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECEPCION

NOMBRE	Marcelo Euziquio
CARGO	Contralor Interno
FECHA	03/01/2018
FIRMA	

AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo

Informe Final N° 1.066, de 2017

Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena

Objetivo: Efectuar una auditoría a los recursos entregados por el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, en adelante CGGV, en virtud de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, SEP, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el ingreso, aplicación y rendición de los recursos involucrados, durante el año 2016.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se enmarcan los gastos cursados con cargo a los recursos provenientes de la aludida ley N° 20.248, en los Planes de Mejoramiento Educativo, PME, contando estos con la documentación de respaldo que los acredita?
- ¿Se encuentran disponibles los bienes adquiridos con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, en los establecimientos educacionales, siendo utilizados en los fines previstos?
- ¿Mantiene el sostenedor municipal un procedimiento de control para el movimiento de los fondos de la cuenta corriente exclusiva habilitada para el manejo de los recursos percibidos?

Principales Resultados:

- Se detectó que en los decretos de pago examinados en la presente revisión, asociados a las adquisiciones financiadas con recursos de la SEP, respecto a la guía de requerimiento, si bien el gasto se encuentra contenido en una línea de acción, ésta no se encuentra contenida en el PME del establecimiento, hecho que contraviene lo determinado en el artículo 6° de la expresada ley N° 20.248, que enumera los requisitos que deben de cumplir los sostenedores de los establecimientos educacionales a que se refiere el artículo 4° del mismo cuerpo normativo, para que puedan impetrar el beneficio de que se trata.
- La Corporación no puso a disposición de este Organismo de Control los decretos de pago, sus comprobantes de egresos, y respaldos pertinentes de las facturas N°s. 69, 116 y 117 que fueron incluidas en la rendición presentada por esa entidad privada a la Superintendencia de Educación, las que totalizan la cantidad de \$10.343.076, situación que no se ajusta a lo señalado en el punto 3.1 del instructivo de control y respaldo de gastos 2016-2017, de 2016, de la referida Superintendencia de Educación, que establece que el sostenedor debe disponer de la información que permita verificar el medio de pago y el respaldo del mismo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se constató que el Colegio Carlos Condell de La Haza, adquirió con cargo a la subvención de la anotada ley N° 20.248, un reloj control y doce escritorios, avaluados por un monto total de \$2.785.790, los que no se encontraban físicamente en el respectivo plantel, en circunstancias que dichos bienes fueron recepcionados conforme, lo que no se ajusta a lo indicado en el artículo 6°, de la precitada ley, que enumera los requisitos que deben cumplir los sostenedores de los establecimientos educacionales a que se refiere el artículo 4° para que puedan impetrar el beneficio de que se trata.
- Se identificó un saldo sin ejecutar de \$834.964.150, el que sumado al remanente al 31 de diciembre de 2015, informado por la Superintendencia de Educación, totaliza el monto de \$1.327.453.949, no obstante lo anterior, en la cuenta corriente N° 12800030780, del Banco Estado, registraba en forma consolidada un saldo de \$26.908, generándose una diferencia de \$1.327.427.041. Al respecto, cabe señalar que de conformidad con lo sostenido en el dictamen N° 67.167, de 2015, los caudales percibidos por concepto de la SEP, si bien ingresan al patrimonio del ente receptor, este debe invertirlos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley, lo que no ha ocurrido en la especie.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 14.000/2017
REF. N° 45.033/2017

INFORME FINAL N° 1.066, DE 2017,
SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
DE LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN
ESCOLAR PREFERENCIAL, EN LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL
GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA.

LA SERENA, 29 DIC. 2017

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional de Coquimbo para el año 2017, se efectuó una auditoría a los recursos que otorga la aludida ley N° 20.248 en la CGGV, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

JUSTIFICACIÓN

En atención a las modificaciones introducidas por la ley N° 20.845, sobre Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educacionales que Reciben Aportes del Estado, a la mencionada ley N° 20.248, la cual estableció, entre otros aspectos, un incremento del 20% de recursos para la SEP, por alumnos prioritarios y nuevos aportes por concepto de alumnos preferentes; y, de conformidad con los resultados de informes de auditoría efectuados en años anteriores por esta Entidad Fiscalizadora, en los cuales se han detectado irregularidades en la aplicación de los citados recursos, este Organismo de Control, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría a los montos otorgados en virtud de la mencionada SEP.

Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en los ODS, N°s. 4, Educación de Calidad y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
DANIEL FERNÁNDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO (S)
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, es dable señalar que la ley de Rentas Municipales, contenida en el decreto ley N° 3.063, de 1979, en su artículo 38 dispuso que las municipalidades podrán tomar a su cargo servicios que estén siendo atendidos por organismos del Sector Público, conforme al principio de la subsidiariedad, y que el Presidente de la República, dictaría un reglamento para regular las modalidades de delegación o traspaso.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por Sandra Espinosa Díaz y Melisa Salas Vega e Ingrid Vargas Muñoz, auditoras y supervisora respectivamente.

Enseguida de conformidad con lo previsto, la CGGV, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, creada el 28 de julio de 1981, entre cuyos objetivos fundamentales están los de administrar y operar servicios en el Área de Educación, Salud, Cementerio y Atención de Menores, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de La Serena.

En virtud de lo anterior, la CGGV obtiene su personería jurídica con fecha 27 de octubre de 1981, según consta en publicación del Diario Oficial N° 31.109, de fecha 06 de noviembre de 1981, y protocoliza sus estatutos ante notario con fecha 28 de julio de 1981.

La entidad corporativa, administra 40 establecimientos adscritos a la aludida ley N° 20.248, respecto a la materia revisada, es dable señalar que la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letra a), dispone que la educación constituye una de las funciones no privativas de los municipios, que en la especie, es ejercida por la CGGV.

En este orden de ideas, el artículo 1° y siguientes de la citada ley N° 20.248, crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, destinada a los alumnos prioritarios y alumnos preferentes directamente o a través de los organismos de su dependencia que éste determine, de acuerdo a los siguientes criterios que cursen primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, general básica y enseñanza media, definiendo en su artículo 2°, que tienen calidad de alumnos prioritarios aquellos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo.

Por su parte, el artículo 2° bis del cuerpo normativo en cuestión, dispone que se entenderá por alumnos preferentes a aquellos estudiantes que no tengan calidad de alumno prioritario y cuyas familias pertenezcan al 80% más vulnerable del total nacional, según el instrumento de caracterización social vigente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La calidad de alumnos y alumnas prioritarios y preferentes se determinará anualmente por el Ministerio de Educación –en adelante e indistintamente MINEDUC–, directamente o a través de los organismos de su dependencia que éste determine, de acuerdo a los parámetros que la propia ley establece.

De esta forma, son sujetos del presente beneficio, los alumnos y alumnas prioritarios y preferentes matriculados en los establecimientos educacionales clasificados como autónomos, emergentes o en recuperación, que se encuentren adscritos al programa, para lo cual previamente deben suscribir con el MINEDUC un “Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa”, asumiendo obligaciones en materia de no discriminación e igualdad de oportunidades y a lograr resultados educativos de calidad, sostenibles en el tiempo, por un período mínimo de 4 años, los que, en las condiciones previstas en su artículo 7° bis, podrán renovarse por el mismo período.

Ahora bien, en virtud de los convenios en cuestión, los sostenedores se obligan a presentar al MINEDUC, y cumplir con un PME, elaborado por la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela, establecidas en el artículo 8° de la citada ley, las que pueden ser modificadas, excepcionalmente, cuando se produzcan cambios en las condiciones que se tuvieron en consideración para su formulación, y sólo se materializarán una vez cumplida la obligación de presentar el PME correspondiente, no estableciéndose un plazo perentorio al respecto.

Por su parte, el artículo 6° de la citada ley N° 20.248, enumera los requisitos que deben de cumplir los sostenedores de los establecimientos educacionales a que se refiere su artículo 4°, para que puedan impetrar el beneficio de que se trata, entre los cuales considera en su letra e), “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el , PME, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico”.

Al respecto, es dable manifestar que de conformidad con lo sostenido por esta Entidad Fiscalizadora, entre otros, en los dictámenes N°s 42.653, de 2012, y 82.054, de 2013, y en concordancia con el principio de legalidad del gasto consagrado en los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, los caudales percibidos por concepto de esta subvención estatal, si bien ingresan al patrimonio del ente receptor, éste debe invertirlos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley, por lo que la procedencia legal de la utilización de los respectivos recursos dependerá del contenido concreto del PME a que se encuentre sujeto el plantel de enseñanza de que se trate.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En materias de rendición de cuentas de los fondos bajo análisis, a través del oficio N° 1.664, de 16 de diciembre de 2016, la Superintendencia de Educación informa a los sostenedores de los planteles educacionales que se encuentran disponibles en su sitio web los instrumentos denominados "Manual de Cuentas 2016 y 2017", "Rendición de Remuneraciones" y "Rendición de Cuentas Ingresos y Gastos", para ser considerados en el proceso de rendición de los recursos del año 2016, los cuales fueron considerados en la presente auditoría.

Por su parte, el dictamen N° 69.268, de 2010, entre otros, ha precisado que, de conformidad con los artículos 25 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 136 de la aludida ley N° 18.695, este Organismo de Control se encuentra facultado para fiscalizar a tales entidades en lo que se refiere al uso y destino de sus recursos, sea que estos provengan de subvenciones y aportes del Estado otorgados por ley a título permanente o de ingresos propios obtenidos por cualquier vía.

Precisado lo anterior, cabe hacer presente que, para el desarrollo de la presente auditoría se tuvieron las siguientes limitaciones para su alcance, situación que impidió acreditar fehacientemente las materias observadas más adelante, a saber:

1. La Corporación no proporcionó un listado sobre las cuentas corrientes existentes en esa institución ni sus respectivas conciliaciones bancarias con excepción de la SEP, hecho que impidió constatar el saldo de éstas.
2. La entidad no remitió a este Organismo de Control los respaldos documentales, respecto de las remuneraciones y otros gastos operacionales rendidos con cargo a la SEP y los comprobantes de egresos del pago de las cotizaciones previsionales para el año 2016, seleccionados en la muestra.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante oficios N°s. 7.119 y 7.120, ambos de 2017, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de La Serena y Secretario General de la CGGV, el preinforme de observaciones N° 1.066, de 2017, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó –para ambas entidades– por oficio N° 318, de la presente anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los recursos entregados por el MINEDUC y ejecutados por los sostenedores, en virtud de la expresada ley N° 20.248, su reglamento y las modificaciones contenidas en la ley N° 20.550, en la CGGV; durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La finalidad de la revisión fue verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el ingreso, aplicación y rendición de los recursos involucrados, junto con comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, todo lo anterior, en concordancia con la normativa vigente sobre la materia, y la citada ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno en relación con las materias analizadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias, conforme a las atribuciones contenidas en el dictamen N° 16.073, de 2017, de la Contraloría General de la República.

Cabe hacer presente que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial o eventuales responsabilidades funcionarias son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General. En tanto, se clasifican como Medianamente Complejas/Levemente Complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios¹.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el MINEDUC, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, el monto de los recursos transferidos por concepto de SEP a la CGGV, ascendió a \$3.685.456.450, los que se detallan en el Anexo N° 1.

En tanto, de la información aportada por la Superintendencia de Educación, los egresos rendidos asociados a la misma subvención, totalizaron \$2.483.704.446, cuyo desglose corresponde a gastos por remuneraciones por un monto de \$1.249.877.410, y a otros gastos para la implementación de las medidas comprendidas en los planes de mejoramiento educativo, por \$1.233.827.036.

Las partidas de ingresos fueron revisadas en un 100%, esto es, la totalidad de los recursos transferidos por el MINEDUC durante el período en revisión.

¹ (AC) Observaciones Altamente Complejas, (C) Observaciones Complejas, (MC) Observaciones Medianamente Complejas, y (LC) Observaciones Levemente Complejas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, los desembolsos rendidos por concepto de remuneraciones sujetos a examen, se consideraron los montos más significativos pagados durante el año 2016 por este concepto, cuya muestra ascendió a la suma de \$156.785.042. En cuanto a los egresos cursados bajo el título de otros gastos, éstos se seleccionaron de igual manera, los que alcanzaron la cantidad de \$428.898.561, cifras que en su conjunto, respecto del universo de \$1.233.827.036, antes identificado, representan el 35%.

El detalle de los montos indicados en los párrafos precedentes, se presenta a continuación:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		%
	\$	Nº	\$	Nº	
Ingresos	3.685.456.450	13 (*)	3.685.456.450	13 (*)	100
Gastos por remuneraciones	1.249.877.410	2.864(**)	156.785.042	23 (**)	13
Otros gastos	1.233.827.036	1.158(***)	428.898.561	82 (**)	71

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por la CGGV e información entregada por la Superintendencia de Educación.

(*) Número de transferencias efectuadas.

(**) Cantidad de remuneraciones mensuales pagadas con recursos SEP.

(***) Cantidad de gastos financiados con recursos SEP.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica de 12 planteles educacionales acogidos a la SEP, a saber, Colegio Arturo Prat Chacón, Colegio Víctor Domingo Silva, Colegio Javiera Carrera, Colegio José Manuel Balmaceda, Colegio Héroes de la Concepción, Colegio Villa San Bartolomé, Colegio José Miguel Carrera, Colegio Altovalsol, Escuela Saturno, Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, Colegio Carlos Condell de la Haza y Liceo Técnico Femenino, cuyo propósito fue verificar que los bienes adquiridos con fondos de la precitada subvención, se encontraran físicamente y que su uso se ajuste a los fines establecidos en el PME correspondiente. Asimismo, validar los controles aplicados para el personal contratado que prestó servicios de acuerdo a los planes mencionados anteriormente.

La información utilizada, fue proporcionada por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la CGGV, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 21 de noviembre de 2017.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Conciliación bancaria

Se observó en la conciliación del 30 de octubre de 2017, de la cuenta corriente N° 12800030780, la existencia de cheques girados y no cobrados, por un monto total de \$353.307.831, de los cuales \$143.943.617, están caducados y no han sido regularizados contablemente, situación que vulnera lo establecido en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, sobre cuentas corrientes bancarias, la que señala que la vigencia de un cheque es de sesenta días si es de la misma plaza y de noventa días si corresponde a otra distinta, por lo que no se justifica presentarlo en la conciliación si ha superado los plazos mencionados. El detalle se presenta en el Anexo N° 2.

En su respuesta la CGGV reconoce lo representado, indicando que con fecha 29 de noviembre de 2011, a través de correo electrónico se requirió al departamento de finanzas regularizar contablemente los cheques caducos, informando que 17 cheques ya han sido reconocidos como caducados, quedando 4 sin regularizar, los que serán solucionados a la brevedad.

Con respecto a los cheques del año 2016, los que corresponden a 14 documentos por concepto de finiquitos, éstos aún se mantienen en notaría, procediendo a la brevedad a su obtención para proceder a caducar. Finalmente indica que los señalados como transferencias, han sido analizados cada uno de ellos y se procederá a solucionar en el sistema de contabilidad, dentro los próximos días.

No obstante la pertinencia de las medidas adoptadas por la entidad, esta Sede Regional ha resuelto mantener lo representado, mientras no se verifique su total regularización, por lo que deberá enviar, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la fecha del presente informe, los antecedentes que permitan acreditar su cumplimiento, lo que se verificará en el seguimiento del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Recepción y/o Entrega de Transferencias - Ingresos

1.1. Depósito

Los documentos proporcionados por la Corporación, en particular las cartolas bancarias, se verificó que la totalidad de los recursos recepcionados fueron depositados vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 12800030780 del Banco del Estado, comprobándose al efecto que es utilizada exclusivamente para administrar los fondos de la SEP, cumpliendo con lo previsto en el artículo 33 bis de la expresada ley N° 20.248.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Recepción y/o Entrega de Transferencias – Ejecución

Como cuestión previa, es pertinente señalar que el artículo 7° de la aludida ley N° 20.248, dispone que “Para incorporarse al régimen de la SEP, cada sostenedor deberá suscribir con el MINEDUC un convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, por el establecimiento educacional correspondiente. Dicho convenio abarcará un período mínimo de cuatro años, que podrá renovarse por períodos iguales”.

En este contexto, la CGGV, es sostenedora, para el período analizado, de 40 planteles educacionales adscritos a la subvención bajo estudio, para los cuales, ha suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente la SEREMI, desde el año 2008, diversos convenios para la recepción de los recursos y los aportes que correspondan en virtud de la aplicación de la anotada ley N° 20.248 y su reglamento, cuyo desglose se contiene en el Anexo N° 3.

2.1. Planes de Mejoramiento Educativo

Sobre la materia, el artículo 7°, letra d), de la apuntada ley N° 20.248, en lo que importa, obliga al sostenedor a presentar un PME, al MINEDUC y a la Agencia de Calidad de la Educación, y dar cumplimiento a las acciones que contemplen las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en las escuelas, detalladas en su artículo 8°.

Al respecto, se verificó que la obligación de presentar al MINEDUC el PME del año 2016, se cumplió a través de la página www.comunidadescolar.cl, donde consta dicho instrumento respecto de los 40 planteles educacionales beneficiarios de la subvención bajo análisis, no obstante, no fue posible verificar su entrega a la Agencia de Calidad de la Educación.

Sobre lo descrito, es del caso precisar que la Subsecretaria de Educación, doña Valentina Quiroga Cañahuate, a través del ordinario N° 545, de 11 de agosto de 2017, precisó –en el marco de una consulta formulada mediante el ordinario N° 155, de 5 de julio de igual anualidad, por don Carlos Henríquez Calderón, Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación– que no es necesario que los sostenedores deban de reenviar sus PME a la Agencia de Calidad, considerando que éstos se encuentran ingresados en el sitio web dispuesto por el MINEDUC para tales efectos, por lo que esa secretaria ministerial adoptará las medidas tendientes a incorporar en el certificado de recepción, documento que el sostenedor presenta a la Superintendencia de Educación, una frase donde se señale el cumplimiento de la obligación dispuesta en el citado artículo 7°, letra b), de la ley bajo análisis, en consecuencia, la omisión detectada en esta oportunidad, se informa como una constatación de hecho frente a tal requerimiento, por cuanto los certificados revisados son anteriores a la fecha del documento antes analizado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2. Asistencia Técnica Educativa, ATE

Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 30 de la mencionada ley N° 20.248, establece que estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales, en lo concerniente a la elaboración e implementación del PME, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, administrado por el MINEDUC, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18, letra d), de la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública.

En relación a la certificación de pertenencia, las validaciones efectuadas en el sitio web www.registroate.cl, constataron que las entidades examinadas, se encuentran inscritas en dicho registro, cumpliendo con la normativa analizada.

2.3. Universo de alumnos prioritarios

Se constató una diferencia entre las nóminas de alumnos prioritarios entregados por la Superintendencia de Educación y la CGGV, lo cual se detalla a continuación:

UNIVERSO ALUMNOS PRIORITARIOS	CGGV	SUPERINTENDENCIA EDUCACIÓN	DIFERENCIA
	6.270	2.891	3.916

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de documentación proporcionada por la CGGV y la Superintendencia de Educación.

Dicha situación denota ausencia de control por parte de la entidad auditada, por cuanto el inciso segundo, artículo 5° del decreto N° 235, que aprueba reglamento de la expresada ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial para niños y niñas prioritarios, estipula que el MINEDUC informará al sostenedor el número de alumnos prioritarios por cada establecimiento educacional.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el artículo 2°, inciso 3 de la mencionada ley N° 20.248, el que dispone que "La determinación de la calidad de alumnos prioritarios, así como la pérdida de la misma, será informada anualmente por el MINEDUC a la familia de dicho alumno y al sostenedor del establecimiento en que éste se encuentre matriculado".

Sobre el particular, la CGGV indicó que procedió a descargar información desde la plataforma MINEDUC, obteniendo al 30 de noviembre de 2017, la totalidad de las nóminas de alumnos prioritarios por RBD, constatándose un universo de 7.360 alumnos prioritarios, lo que a juicio de esa entidad, la información extraída corrobora la cifra entregada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, adjunta el correo electrónico, de 7 de diciembre de 2017, del Encargado de Contraloría Interna de la CGGV, dirigido a la Directora del Departamento de Educación, instruyéndosele que se oficie a la Superintendencia de Educación y al MINEDUC, para la aclaración de datos del universo de alumnos prioritarios.

Esta Sede Regional ha resuelto mantener lo observado, mientras no se aclare documentalmente las diferencias detectadas, por lo que deberá enviar los antecedentes que permitan acreditar su efectivo cumplimiento, lo anterior en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que se verificará en un próximo seguimiento.

2.4. Adquisiciones no consignadas explícitamente en el respectivo PME

Sobre la materia, se determinó que la documentación respaldatoria de los decretos de pago examinados en la presente revisión —correspondiente a 7 planteles, por un monto ascendente a \$26.463.406— asociados a las adquisiciones financiadas con recursos de la SEP, no consigna la iniciativa asociada a los planes de mejoramiento educativo de los respectivos establecimientos.

Al respecto, si bien los decretos de pago en cuestión consignan la fuente de financiamiento utilizada por la CGGV, en el caso de las adquisiciones imputadas a los recursos de la SEP, mencionándose en la documentación sustentatoria que éstas se enmarcan en el PME de los respectivos establecimientos, en aquella no se encontraron tales instrumentos de planificación ni indicación sobre la iniciativa en específico con la que tales compras se correlacionan, como tampoco se indica a quien o quienes fue dirigido el gasto.

Sobre el particular, la letra e) del artículo 6° de la aludida ley N° 20.248, previene que para impetrar el beneficio de que se trata, los sostenedores deben cumplir con la obligación de “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el PME, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico”, lo que no resultó posible verificar debido a la omisión señalada. Ver el Anexo N° 4.

Lo anterior, incumple lo señalado en el artículo 2°, letra c) de la resolución exenta N° 30, de 2015, de este origen, en lo que respecta a que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, debiendo agregar —el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición—; toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de los fondos respectivos.

En su oficio de respuesta, la CGGV adjunta un análisis de cada una de las adquisiciones asociadas a las acciones del PME, argumentando la relación de ellos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, esta Contraloría ha resuelto mantener lo representado toda vez que, si bien la CGGV, emitió un archivo asociando cada una de las adquisiciones observadas en el aludido Anexo N° 4, éstas no se sustentan con documentación alguna que permita su relación, debiendo la entidad solicitar ante la Superintendencia de Educación las respectivas modificaciones a las rendiciones presentadas e informar de ello a esta Sede Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que se verificará en un próximo seguimiento.

2.5 Gastos asociados a una línea de acción pero no contenidos en los respectivos PME

Sobre la materia, se determinó que en los decretos de pago examinados en la presente revisión, asociados a las adquisiciones financiadas con recursos de la SEP, respecto a la guía de requerimiento, si bien el gasto se encuentra contenido en una línea de acción, ésta no se encuentra contenida en el PME del establecimiento, situación que se detalla en el Anexo N° 5.

Lo anterior, contraviene lo determinado en el artículo 6° de la expresada ley N° 20.248, que enumera los requisitos que deben de cumplir los sostenedores de los establecimientos educacionales a que se refiere el artículo 4° del mismo cuerpo normativo, para que puedan impetrar el beneficio de que se trata, siendo relevante destacar aquel dispuesto en la letra e), según el cual deben destinar la subvención y los aportes que contempla esa ley a la implementación de las medidas comprendidas en el PME, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

Asimismo la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control ha dispuesto, entre otros, en los dictámenes N°s 34.603, de 2013, y 21.894, de 2015, que los caudales percibidos por concepto de esa subvención estatal deben ser invertidos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley, por lo que su utilización dependerá del contenido de los planes de mejoramiento educativo a que se encuentren sujetos los establecimientos educacionales de que se trate.

En su respuesta la entidad aporta un análisis por cada acción no contenido en los respectivos PME, detallando su justificación.

Conforme a lo ya indicado, esta Contraloría Regional ha resuelto igualmente mantener lo representado toda vez que, si bien la CGGV, emitió argumentos asociándolo a cada línea de acción, éstas no se acreditan con documentación que sustenten sus dichos, debiendo la entidad solicitar ante la Superintendencia de Educación las respectivas modificaciones a las rendiciones presentadas e informar de ello a esta Sede Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que se verificará en un próximo seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.6 Validaciones en Terreno

De las verificaciones realizadas a los establecimientos educacionales, se constató que el Colegio Carlos Condell de La Haza, adquirió con cargo a la subvención de la anotada ley N° 20.248, un reloj control y doce escritorios, avaluados por un monto total de \$2.785.790, los que no se encontraban físicamente en el respectivo plantel, en circunstancia que dichos bienes fueron recepcionados conforme.

Referente a esta materia, es del caso anotar que de acuerdo con el artículo 6°, de la reseñada ley N° 20.248, enumera los requisitos que deben cumplir los sostenedores de los establecimientos educacionales a que se refiere el artículo 4° para que puedan impetrar el beneficio de que se trata, entre los cuales se encuentra, en la letra e), "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el PME, con especial énfasis en los alumnos prioritarios..."

Sobre la materia, se replica en los mismos términos lo señalado, en el sentido de que los recursos deben ser invertidos para la finalidad educativa específica fijada por la ley por lo que la procedencia legal de la utilización de los respectivos recursos dependerá del contenido concreto del plan de mejoramiento a que se encuentre sujeto el plantel de enseñanza de que se trate.

En su oficio de respuesta la corporación indica que la Directora del Departamento de Educación requirió a la Asesoría Jurídica, sustanciar una breve investigación sumaria por medio del memorándum interno N° 1.060, de fecha 6 de diciembre de esta anualidad.

De lo expuesto, esta Sede de Control ha resuelto mantener lo descrito, toda vez que la entidad confirma lo representado, debiendo remitir copia del citado documento a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, desde la fecha del presente informe; correspondiéndole además comunicar las acciones derivadas del mismo.

2.7 Falta de acreditación de recepción y/o entrega conforme

De la revisión practicada a los gastos por concepto de compra de bienes y servicios con recursos SEP y que corresponde a la muestra examinada, se advirtió la ausencia de acreditación de recepción conforme y/o entrega de bienes por parte de la corporación, en circunstancias que el numeral 4.3.2 y 6.3 del Manual de Procedimientos Internos 2016, perteneciente a la CGGV, establece la exigencia de dicha documentación. Detalle que consta en el Anexo N° 6.

La CGGV aporta una serie de actas de recepción y/o entrega por los gastos de bienes y servicios con recursos SEP.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha resuelto mantener lo formulado, toda vez que no se aportó el acta de entrega de las facturas N°s. 140, del RBD 578; 200, del RBD 13.576; y 5, del RBD 526, motivo por el cual deberá aportar los documentos faltantes en un plazo no superior a los 60 días hábiles, desde la fecha del presente documento, materia que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

2.8 Ausencia de requerimientos

El examen practicado a la muestra de los desembolsos con cargo a los recursos provenientes de la citada ley N° 20.248, se evidenció la ausencia de requerimiento por parte del establecimiento, en circunstancias que los numerales 4.3.2 y 6.3 del Manual de Procedimiento de Adquisiciones elaborado por la CGGV, establece dicha exigencia. El detalle se expone en el Anexo N° 7.

La entidad indica que solicitó por correo electrónico los documentos sustentarios.

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado, toda vez que la CGGV no aportó documentación al respecto, debiendo remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la fecha del presente informe, los antecedentes que sustenten los requerimientos.

2.9 Sobre comprobantes de egreso de otros gastos

La Corporación no puso a disposición de este Organismo de Control los decretos de pago, sus comprobantes de egresos, y respaldos pertinentes, respecto de 11 facturas –las que se detallan en el Anexo N° 8 –que fueron incluidas en la rendición presentada por esa entidad privada a la Superintendencia de Educación, las que totalizan la cantidad de \$101.983.902.

Sobre la materia, corresponde anotar que el punto 3.1 del instructivo de control y respaldo de gastos 2016-2017, de 2016, de la referida Superintendencia de Educación establece que el sostenedor debe disponer de la información que permita verificar el medio de pago y el respaldo del mismo, lo que no ocurrió en la especie.

En relación con lo descrito, la entidad aporta la mayoría de la documentación faltante, en relación con las facturas observadas.

Cabe manifestar que esta Sede de Control ha resuelto mantener lo formulado, toda vez que no se acreditó los comprobantes de egresos y respaldo pertinentes de las facturas N°s. 69, 116 y 117, por lo tanto, la CGGV deberá remitir, en un plazo no superior a los 30 días hábiles, la totalidad de la documentación, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en el dictamen N° 16.073, de 2017, de la Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.10 Remuneraciones

2.10.1 Incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° bis, de la expresada ley N° 20.248

Se verificó que de los recursos obtenidos bajo el citado programa SEP, en tres de los treinta y tres que la Corporación Municipal efectuó rendiciones por concepto de remuneraciones, aquellos gastos superan el cincuenta por ciento para las contrataciones en personal docente, asistentes de la educación y de otros funcionarios que en ellos laboran, sin que estos posean en su correspondiente PME, algún fundamento que justifique un porcentaje mayor, situación que infringe el artículo 8° bis, de la aludida ley de subvención escolar preferencial, el que dispone que "En cualquier caso, las contrataciones, incrementos y aumentos de hora a que se refieren los incisos anteriores deberán estar vinculados a las acciones y metas específicas del Plan de Mejoramiento y no podrán superar el 50% de los recursos que obtenga por aplicación de esta ley, a menos que en el Plan de Mejoramiento se fundamente un porcentaje mayor.". El detalle de las escuelas que se encuentran en la situación anteriormente descrita, se presenta en el siguiente cuadro:

RBD.	TOTAL INGRESO \$	TOTAL RENDIDO REMUNERACIONES \$	PORCENTAJE RENDIDO POR REMUNERACIÓN (%)
533	20.771.872	18.280.897	88,0
536	58.587.852	31.084.797	53,1
548	34.129.986	17.669.523	51,8

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de rendición entregada por la Superintendencia de Educación y los Ingresos SEP transferidos según Liquidación de Subvención.

Sobre lo expuesto, la corporación manifiesta que la Directora del Departamento de Educación solicitó a cada una de las direcciones de los establecimientos involucrados, respaldar con argumentos la situación de vulnerabilidad que presenta cada colegio, los que expresaron, en síntesis, que tales centros de educación pertenecen a un grupo socio económico bajo y con múltiples necesidades psicosociales y pedagógicas; que el alumnado proviene de hogares altamente vulnerables; y que generalmente han emigrado de otras escuelas por problemas conductuales y/o rendimiento. Asimismo manifiestan que los porcentajes de repitencia han sido altos, y los resultados del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación, SIMCE, fueron bajos en el año 2015.

Si bien la CGGV entrega argumentos sobre lo observado, este Organismo de control ha resuelto igualmente mantener lo representado, toda vez que los fundamentos mencionados no son parte de los PME, debiendo, en lo sucesivo, ajustarse a la norma descrita precedentemente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.10.2 Falta de documentación de respaldo por gastos en remuneraciones

Sobre el particular, cabe señalar que la CCGV no puso a disposición de esta Entidad de Control los decretos de pago asociados al pago de remuneraciones del personal contratado con cargo a la SEP, además del correspondiente respaldo del pago de las cotizaciones previsionales, cuyo detalle es presentado en los Anexos N°s. 9 y 10.

Sobre la materia, corresponde anotar que el punto 3.1 del instructivo de control y respaldo de gastos 2016-2017, de 2016, de la referida Superintendencia de Educación establece que el sostenedor debe disponer de la información que permita verificar el medio de pago y el respaldo del mismo, lo que no ocurrió en la especie.

En su oficio respuesta la corporación remite los decretos que dan cuenta del pago de remuneraciones y de cotizaciones previsionales del personal contratado con cargo a la SEP.

Sobre la materia, esta Contraloría Regional procede a subsanar lo representado, con excepción de los casos asociados a los RUN [REDACTED] y [REDACTED] toda vez que de los documentos adjuntos no fue posible identificar el pago de remuneraciones de los RUN individualizados, debiendo la entidad remitir la documentación que permita acreditar el pago en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será analizado en el seguimiento del presente informe.

2.10.3 Contrataciones no contempladas en el respectivo PME

Se determinó que un total de \$14.181.765 de fondos rendidos e imputados a la SEP por concepto de remuneraciones, no se encuentran asociados con los PME, de las escuelas revisadas, a saber:

RBD	N° RUN	N° CONTRATO	FECHA	DURACIÓN CONTRATO	FUNCIÓN	MONTO TOTAL RENDIDO \$
562	[REDACTED]	219	01-01-2016	Indefinido	Administrativo Contable SEP	8.695.710
551	1 [REDACTED]	10	01-01-2015	01-01-2015	Auxiliar de Servicios SEP	982.185
11155	[REDACTED]	190	04-04-2016	04-04-2016 al 31-12-2016	Psicopedagoga SEP	4.503.870
TOTAL						14.181.765

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base entregada por la Superintendencia de Educación y los comprobantes de egreso puestos a disposición por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad fiscalizada, y los Planes de Mejoramiento Educativo de los planteles educacionales consultados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo con lo anterior, procede observar dicha suma, habida consideración que la Corporación no cumplió con las instrucciones del artículo 6°, literal e), de la ley N° 20.248, por cuanto contempla entre las obligaciones "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprometidas en el PME, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico" (aplica dictamen N° 21.894, de 2015, de la Contraloría General de la República).

Sobre lo observado, la entidad señala que remitió correos electrónicos que permiten aclarar la situación descrita.

Esta Contraloría Regional ha resuelto mantener lo representado, toda vez que la entidad no emite argumentos que desvirtúen ésta, debiendo la corporación remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, los antecedentes que permitan asociarlas al PME, lo que se analizará en el seguimiento del presente documento.

2.10.4 Sobre pago de cotizaciones previsionales con intereses, multas y recargos

Del examen practicado al análisis de la cuenta contable N° 215-22-12-004-002-000, denominada Intereses, Multas y Recargos-SEP, del periodo enero a diciembre del año 2016, se comprobó que la CGGV, desembolsó e imputó la suma de \$36.894.160 por concepto de intereses; multas y recargos asociados al pago de cotizaciones previsionales extemporáneas de trabajadores contratados con fondos de la SEP.

Al respecto, cabe manifestar que de lo anterior se advierte un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la citada ley N° 20.248, el que enumera los requisitos que deben cumplir los sostenedores de los establecimientos educacionales para que puedan impetrar el beneficio de que se trata, entre los cuales se encuentra, en la letra e), "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el PME, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico".

La corporación en su respuesta manifiesta que la aludida cuenta 215-22-12-004-002-000, se creó a modo de control interno con la finalidad de llevar un registro de los movimientos que involucran intereses de descuentos previsionales, de periodos anteriores, pues tales montos corresponden a un déficit de recursos en el área de Educación, dado que se deben priorizar pagos, siendo éstos, los sueldos líquidos, descuentos voluntarios, y algunos proveedores de los cuales se necesitan que se liberen productos, para poder operar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade que el Departamento de Finanzas está analizando contablemente estas cifras para regularizar en el corto y mediano plazo, a través de traspasos contables por el saldo que arroja la cuenta SEP durante el año 2016.

Esta Sede Regional ha resuelto mantener lo representado, toda vez que la entidad no emite argumentos que desvirtúen ésta, debiendo la entidad remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, las regularizaciones informadas debidamente sustentadas, lo que se analizará en el seguimiento del presente documento.

3. Recepción y/o Entrega de Transferencias - Rendiciones

Sobre la materia, se debe recordar que el artículo 7°, letra a), de la citada ley N° 20.248, obliga al sostenedor a acompañar anualmente a la Superintendencia de Educación, la rendición del uso de los recursos recibidos por concepto de esa ley.

En este contexto, es menester expresar que la letra b) del artículo 49, del Título III, de la ley N° 20.529, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, consigna para la citada superintendencia, la atribución de fiscalizar la rendición de la cuenta del uso de todos los recursos, públicos y privados.

Luego, el párrafo 3° de dicho Título III -"De la rendición de cuenta pública del uso de los recursos"-, en el inciso primero de su artículo 55 preceptúa, que las rendiciones consistirán en estados financieros que deberán contener la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca tal organismo estatal.

Es así como, esa Superintendencia de Educación a través del oficio N° 1.664, de 2016, informó a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del MINEDUC, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, los componentes del proceso de rendición de cuenta de los recursos del año 2016, que se encontraban disponibles en su portal, y que el plazo fijado para ese trámite vencería el 31 de marzo de 2017.

Además, a través del oficio ordinario N° 1.551, de 25 de noviembre de 2016, la Superintendencia de Educación informó las orientaciones sobre rendiciones de cuentas, recursos 2016. Además, proporcionó a los sostenedores, a través de su página web, diferentes aclaraciones y el plazo para la rendición de los recursos, además, del "Manual de cuentas para la rendición de recursos públicos destinados a educación 2016 - 2017".

La verificación del cumplimiento de los indicados preceptos legales y de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación, determinó lo siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.1 Sobre firma del director de establecimiento educacional sobre la rendición

De las rendiciones de cuentas informadas por la Superintendencia de Educación, se comprobó, que los 5 establecimientos que se detallan en el cuadro siguiente, carecen de las firmas de sus respectivos directores, en circunstancias que el artículo 7°, letra a), de la antedicha ley N° 20.248, señala que debe presentar anualmente a la Superintendencia de Educación, la rendición de cuenta pública del uso de los recursos, y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de SEP y de los demás aportes contemplados en esa ley. Cada rendición deberá llevar la firma del director del establecimiento educacional correspondiente, mediante la cual se confirmará el visto bueno de éste frente a lo presentado por el sostenedor previo conocimiento del consejo escolar.

RBD*	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESTADO
517	Liceo Gregorio Cordovez	Espera aprobación Director
11155	Liceo Jorge Alessandri Rodríguez	Espera aprobación Director
518	Liceo Técnico Marta Brunet	Rechazado por Director
13463	Colegio Carlos Condell de la Haza	Rechazado por Director
13576	Liceo Técnico Femenino Las Compañías	Rechazado por Director

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Superintendencia de Educación, respecto de las rendiciones de cuentas de los establecimientos educacionales presentadas por la CGGV y la información contenida en la web Comunidad Escolar del MINEDUC.

(*) Registro Base de Datos.

En su respuesta, la CGGV manifiesta que requirió a la Directora del Departamento de Educación regularizar la acreditación de la firma de los directores de los establecimientos en cuestión.

Al respecto, se ha resuelto mantener lo representado, toda vez que la situación observada aún no sido regularizada, motivo por el cual en un plazo que no exceda los 60 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe, deberá remitir los antecedentes que acrediten la firma de aprobación del director de los establecimiento, materia que será verificada en el seguimiento del presente documento.

3.2 Gastos asociados a distintos colegios con un mismo ejecutor

Se constató que la Corporación Municipal rindió un gasto de operación correspondiente a la boleta de honorarios N° 119, de 17 de mayo de 2016, del proveedor Luis Segundo Salazar Esparza, por \$1.500.000, asociándolo a 26 establecimientos educacionales, en circunstancias que el servicio adquirido –asesor de taller– sólo fue prestado en el Colegio Gabriel González Videla.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta Contraloría General manifestó en su dictamen N° 79.420, de 2014, entre otros, que atendida la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respaldan sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido.

Sobre lo observado, la entidad señala que dicha prestación fue requerido mediante correo electrónico.

En razón de lo expuesto, se mantiene en todos sus términos el alcance formulado, toda vez que la CGGV no aporta documento alguno que acredite tal aseveración, por lo que deberá en un plazo que no exceda de los 60 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente documento, remitir los antecedentes que permitan acreditar que la prestación se efectuó en la totalidad de los establecimientos, lo que se verificará en el seguimiento del presente documento.

3.3 Duplicidad de factura en rendición

De la información proporcionada por la Superintendencia de Educación referente a la rendición efectuada por la corporación y la documentación entregada por aquella, se verificó lo siguiente:

RBD	ESTABLECIMIENTO	FACTURA N°	FECHA	RUN PROVEEDOR	PROVEEDOR	MONTO RENDIDO \$
535	Colegio José Miguel Carrera	6	11-08-2016	76.079.350-7	Sociedad Comercial. Serdemaq Ltda.	6.497.400
1346 3	Colegio Carlos Condell De La Haza	6	11-08-2016	76.079.350-7	Sociedad Comercial. Serdemaq Ltda	6.497.400
526	Colegio José Manuel Balmaceda	116	12-10-2016	76.613.619-2	Sociedad Comercial Dimaver	3.355.076
535	Colegio José Miguel Carrera	116	12-10-2016	76.613.619-2	Sociedad Comercial Dimaver	3.355.076

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de documentación proporcionada por la CGGV.

De lo anterior, se constató que aquellas se encuentran rendidas en dos establecimientos educacionales, situación que no se condice con el artículo 10° de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que señala que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondiente a una rendición específica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad adjunta un certificado por parte de la ATE CIMPAC, aclarando que esto correspondió a un error en el sistema en la carga de información.

Sobre la materia, se ha resuelto mantener lo representado, todo vez que el servicio confirma lo descrito, debiendo la entidad regularizar las rendiciones en la plataforma dispuesto para ello, e informar en un plazo que no exceda de los 60 días hábiles, desde la fecha de presente documento, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe.

3.4 Saldo en cuenta corriente exclusiva SEP

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$3.685.456.450, la corporación municipal rindió la suma de \$2.850.492.300, quedando un saldo sin ejecutar de \$834.964.150, el que sumado al remanente al 31 de diciembre de 2015, informado por la Superintendencia de Educación, totaliza el monto de \$1.327.453.949, conforme se presenta en el cuadro siguiente:

REMANENTE AÑO 2015 \$ A	INGRESOS PERCIBIDOS SEP 2016 \$ B	GASTOS RENDIDOS 2016(*) \$ C	EXCEDENTES \$ D (B-C)	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 \$ (A+D)
492.489.799	3.685.456.450	2.850.492.300	834.964.150	1.327.453.949

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por la CCGV, así como de la aportada en materia de rendiciones por la Superintendencia de Educación.

La auditoría efectuada permitió establecer que al 31 de diciembre de 2016, la cuenta corriente N° 12800030780, del Banco Estado, habilitada por esa corporación municipal para el manejo de los fondos SEP, registraban en forma consolidada un saldo de \$26.908, monto que no cubre el remanente sin utilizar de \$1.327.453.949, respecto de los recursos de la referida ley N° 20.248, ya citada, señalados en el punto precedente, generándose una diferencia de \$1.327.427.041.

Al respecto, es dable manifestar que el artículo 6° de la expresada ley N° 20.248, enumera los requisitos que deben cumplir los sostenedores de los establecimientos educacionales para que puedan impetrar el beneficio de que se trata, entre los cuales se encuentra, en la letra e), "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el PME, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico".

Así, de conformidad con lo sostenido en el dictamen N° 67.167, de 2015, los caudales percibidos por concepto de la SEP, si bien ingresan al patrimonio del ente receptor, este debe invertirlos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley, lo que no ha ocurrido en la especie.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo anterior, la CGGV señala que debido al tiempo acotado para dar respuesta al presente informe, esta observación aún se encuentra en etapa de desarrollo y análisis debido al alto volumen de información y las contingencias presentadas en el departamento de finanzas.

Al respecto, esta Sede Regional ha resuelto mantener lo representado, mientras no se verifique su efectiva implementación, por lo que deberá enviar los antecedentes que permitan acreditar la regularización de las diferencias encontradas, lo anterior en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que se comprobará en su seguimiento.

3.5 Gastos no rendidos por concepto de remuneraciones imputados a la SEP

Sobre la materia, se verificó la existencia de gastos con cargo a la SEP por un total de \$22.061.188, pertenecientes a desembolsos por concepto de remuneraciones del personal determinado en la muestra, que no fueron rendidos a la Superintendencia de Educación en el período 2016.

Lo anterior, vulnera la letra a) del artículo 7°, de la aludida ley N° 20.248, que establece, entre los compromisos esenciales que asume el sostenedor al suscribir el convenio de igualdad de oportunidades, la obligación relativa a presentar anualmente a la Superintendencia de Educación, dentro de la rendición de cuenta pública del uso de los recursos, y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de SEP y de los demás aportes contemplados en esta ley. Dicho reporte deberá contemplar la rendición de cuentas respecto de todos los recursos recibidos por concepto de esta ley, situación esta última que no ocurrió en la especie. Ver el Anexo N° 11.

Referente a lo descrito, la corporación manifiesta que con fecha 5 de diciembre de la presente anualidad, se solicitó a la Directora del Departamento de Educación que oficiara a la empresa que los asesora en esta materia para que dé cuenta respecto a lo acontecido.

Esta Contraloría Regional procede a mantener lo descrito, en razón a que no se emiten argumentos que desvirtúen lo representado, debiendo la CGGV, enviar en el plazo de 60 días hábiles, desde la recepción del presente documento; los antecedentes que acrediten las regularizaciones sobre la materia, lo que se verificará en el seguimiento respectivo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la CGGV, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 1.066, de 2017.

En efecto, la observación consignada en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.7, sobre falta de acreditación de recepción y/o entrega conforme –con excepción de las facturas N°s. 140 del RBD 578, 200 del RBN 13.576 y 5 del RBD 526– y 2.10.2 ausencia de documentación de respaldo por gastos en remuneraciones salvo los casos asociados a los RUN N°s. 15.801.934-2, 14.559.167-8, 10.607.988-9, 15.578.396-6 y 17.294.717-4.

Sobre las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto de lo manifestado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.9, sobre Comprobantes de egresos de otros gastos, la entidad no proporcionó los comprobantes de egresos y respaldo pertinentes de las facturas N°s. 69, 116 y 117 que totaliza \$10.343.076 por lo tanto, la CGGV deberá remitir, en un plazo no superior a los 30 días hábiles, la totalidad de la documentación, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en el dictamen N° 16.073, de 2017, de la Contraloría General de la República. (AC)

2. En cuanto a lo descrito en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre cheques caducados por un monto total de \$143.943.617, los que se encuentran en proceso de regularizar, la entidad deberá en un plazo de 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, acreditar documentadamente su regularización, lo que será comprobado en su etapa de seguimiento. (C)

3. De lo objetado en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3, sobre el universo de alumnos prioritarios, la CGGV deberá remitir los antecedentes que permitan aclarar las diferencias detectadas, lo anterior en un plazo que no supere los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, lo que se comprobará en su seguimiento (AC).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Respecto de lo observado en el apartado II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2.4 y 2.5, sobre Adquisiciones no consignadas explícitamente en el respectivo PME y Gastos asociados a una línea de acción pero no contenidos en los respectivos PME, correspondientemente, la entidad deberá solicitar ante la Superintendencia de Educación las pertinentes modificaciones a las rendiciones presentadas e informar de ello a esta Sede Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que se verificará en un próximo seguimiento. (C)

5. De lo objetado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.6, que dice relación a que no fueron habidos un reloj control y doce escritorios, la entidad deberá remitir copia del documento que da inicio a la breve investigación sumaria a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, desde la fecha del presente informe; correspondiéndole además comunicar las acciones derivadas del mismo. (C)

6. Referente a lo expuesto en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.7 que dice relación con la falta de acreditación de recepción y/o entrega conforme –facturas N°s. 140, del RBD 578; 200, del RBN 13.576; y 5 del RBD 526– esa corporación deberá aportar los documentos faltantes en un plazo no superior a los 60 días hábiles, de recepcionado el presente documento, materia que será verificada en la etapa de seguimiento de este informe. (MC)

7. Respecto a lo observado en el apartado II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.8, sobre Ausencia de requerimientos, esa entidad deberá en un plazo no superior a los 60 días hábiles, de recibido este informe, enviar la totalidad de la documentación que sustente las solicitudes de compras, hecho que será analizado en el seguimiento correspondiente. (MC)

8. En cuanto a lo expresado en la sección II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.10.1, referente al incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° bis, de la expresada ley N° 20.248, la CGGV le corresponderá, en lo sucesivo, ajustarse a la citada normativa, en relación a no superar el 50% de los recursos asignados en la contratación de personal. (C)

9. Sobre lo expresado en el apartado II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.10.2 referente a la falta de documentación de respaldo por gastos en remuneraciones, la entidad habrá de remitir los antecedentes que den cuenta del pago de remuneraciones de las personas asociadas a los [REDACTED] lo que se verificará en el seguimiento del presente documento. (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. En lo que respecta a la observación del acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.10.3, referida a contrataciones a honorarios no contempladas en el respectivo PME, la entidad deberá remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, los antecedentes que permitan asociarlas al PME, lo que se analizará en el seguimiento del presente documento. (AC)

11. En lo referido a la señalado del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.10.4, asociada al pago de cotizaciones previsionales con intereses, multas y recargos, la entidad deberá remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, las regularizaciones informadas debidamente sustentadas, lo que se analizará en el seguimiento del presente documento. (AC)

12. En cuanto a lo descrito en el apartado II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1, referida la ausencia de la firma del director del establecimiento educacional sobre la rendición, la entidad deberá en un plazo que no exceda los 60 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe, remitir los antecedentes que acrediten la aludida rubrica, materia que será verificada en el seguimiento del presente informe. (MC)

13. En relación a lo observado en la sección II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.2, sobre gastos asociados a distintos colegios con un mismo ejecutor, la entidad deberá en un plazo que no exceda de los 60 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente documento, remitir los antecedentes que permitan acreditar que la prestación se efectuó en la totalidad de los establecimientos, lo que se verificará en el seguimiento del presente documento. (C)

14. En cuanto a lo expresado en el apartado II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.3, referente a la duplicidad de factura en rendición, la corporación habrá de remitir el documento que constate la modificación a la rendición de gastos en los establecimientos observados, en un plazo que no exceda de los 60 días hábiles, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe (C).

15. Respecto a lo indicado en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.4, sobre el saldo en cuenta corriente exclusiva SEP que no cubre el remanente, la entidad deberá enviar los antecedentes que permitan acreditar la regularización de las diferencias encontradas, lo anterior en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que se comprobará en su seguimiento (AC).

16. Sobre lo descrito en el numeral 3.5, capítulo II, Examen de la Materia Auditada, asociado a gastos no rendidos por concepto de remuneraciones imputados a la SEP, la CGGV deberá enviar en el plazo de 60 días hábiles, desde la recepción del presente documento, los antecedentes que acrediten las regularizaciones sobre la materia, lo que se verificará en el seguimiento respectivo. (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas objeciones que se mantienen, la CGGV deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", en el plazo que en él se señale de acuerdo al formato en el Anexo N° 13, contado desde la recepción del presente documento, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al Alcalde de la Municipalidad de La Serena, Secretario General y Contralor Interno, ambos de la Corporación Gabriel González Videla.

Saluda atentamente a Ud.

ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
TRANSFERENCIAS RECEPCIONADAS POR ENTIDAD PRIVADA

RBD*	ESTABLECIMIENTOS	TOTAL \$
519	Colegio Arturo Prat Chacón	390.287.183
521	Colegio Víctor Domingo Silva	99.125.823
522	Colegio Javiera Carrera	144.774.416
523	Escuela Alonso de Ercilla	132.028.140
525	Colegio Japón	145.854.293
526	Colegio José Manuel Balmaceda	153.340.607
527	Colegio Héroes de La Concepción	143.232.693
528	Escuela German Riesco	120.450.046
530	Colegio Gabriel González Videla	231.974.869
531	Colegio Pedro Aguirre Cerda	153.043.614
533	Colegio Darío Salas	20.771.872
534	Colegio Villa San Bartolomé	147.570.496
535	Colegio José Miguel Carrera	118.012.882
536	Colegio Bernarda Morín	58.587.852
539	Colegio de Algarrobito	36.132.615
540	Escuela de Islón	41.507.755
542	Escuela de Lambert	59.103.583
543	Colegio Altovalsol	59.898.674
546	Colegio Coquimbito	47.237.465
548	Escuela de Colonia Alfalfares	34.129.986
549	Escuela de Los Corrales	1.783.253
550	Escuela de Almirante Latorre	1.435.372
551	Escuela de Las Rojas	46.941.563
552	Escuela de Chacay Alto	1.824.709
554	Escuela de Pelicana	4.084.992
556	Escuela de Romero	67.729.810
557	Escuela de Saturno	81.721.423
558	Colegio Punta de Teatinos	4.556.962
560	Colegio Quebrada de Talca	58.595.440
561	Colegio El Romeral	10.138.880
562	Colegio Caleta San Pedro	63.777.304
563	Colegio La Laja	2.057.918
564	Colegio La Estrella	3.032.774
13463	Colegio Carlos Condell de La Haza	299.080.303
13576	Liceo Juan Bautista La Salle	54.954.538
11155	Liceo Jorge Alessandri Rodríguez	213.150.967
578	Liceo Ignacio Carrera Pinto	103.571.350
518	Liceo Técnico Marta Brunet	93.883.663
517	Liceo Gregorio Cordovez	147.836.380
516	Liceo Gabriela Mistral	88.233.985
	TOTAL	3.685.456.450

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las liquidaciones de subvenciones y cartolas bancarias proporcionadas por la CGGV.

(*) Rol Base de Datos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS

N° CHEQUE	FECHA	NOMBRE	MONTO \$
39	29-12-2015	Flores Sierra Yarella Andrea	122.421
49	29-12-2015	Solercio Guamán Monroy	425.000
70	31-12-2015	García Rivera Liliana Del Carmen	487
71	31-12-2015	María Paulina Darrigrande Morales	405
73	31-12-2015	Francisco Javier Meza Alucema	104.958
74	31-12-2015	Jofré Pomareda Lorena Edith	319
80	31-12-2015	Plaza Pizarro Elena Isabel	302
81	31-12-2015	Importaciones Y Exportaciones Tecnodata S.A.	10.332.877
82	31-12-2015	Importaciones Y Exportaciones Tecnodata S.A.	10.332.877
100	31-12-2015	Aptus Chile	3.840.000
102	31-12-2015	Luis Ocaranza Martínez	423.650
106	31-12-2015	Comercializadora E Importadora Ziemax Limitada.	6.652.633
107	31-12-2015	Los Nietos Inversiones Limitada	570.000
118	31-12-2015	Lenka Brito Zúñiga	1.820.000
127	31-12-2015	Cristian Leonardo Labarca Gálvez	235.000
137	31-12-2015	Santillana Del Pacifico S.A De Ediciones	309.602
174	31-12-2015	Editorial Fernando Narciso Ramírez Jofré E.I.R.L	849.608
175	31-12-2015	Dimacofi S.A.	30.904
177	31-12-2015	Liberty Compañía Seguros Generales S.A.	576.528
185	31-12-2015	Importaciones Y Exportaciones Tecnodata S.A.	3.450.352
3826311215	31-12-2015	Centro De Investigación Integral de Impacto, Consultoría	371.922
4163311215	31-12-2015	Corporación Municipal Gabriel González Videla	59.000.000
218	01-02-2016	Arancibia Gómez Yesenia	233.600
221	01-02-2016	Araya Zamora José Alejandro	459.241
237	01-02-2016	Carolina Castillo Lazo	141.810
278	01-02-2016	José Luis Meña Pallero	401.490
286	01-02-2016	Adson Ariel Ocampos Araya	68.827
293	01-02-2016	James Dayhana Palacios Cortes	504.730
298	01-02-2016	Claudio Pérez Adaros	79.198
300	01-02-2016	Pinto Alarcón Ingrid Carolina	133.216
304	02-02-2016	Solange Pizarro Urbina	342.478
305	02-02-2016	Jorge Del Carmen Poblete Soto	453.823
326	02-02-2016	Cesar Andrés Silva Aracena	184.161
350	08-02-2016	Andrea Karina Molina Rivera	430.927
323240216	01-03-2016	Varios	1.119.600
757	23-03-2016	Vega Palma Mario Manuel	20.493
1507	23-03-2016	Flores Sierra Yarella Andrea	48.031
1514	23-03-2016	Ramírez Contreras Patricio Bernardo	68.240
50752240	22-04-2016	Fondo De Pensiones Habitat S.A.	1.630.770
45	02-05-2016	Poblete Muñoz Marco	250.000
899	01-06-2016	Comercial Artigues S.A.	898.200
7046156	13-06-2016	Servicios De Administración Previsional	41.118
7019135	28-06-2016	Instituto De Previsión Social	934.457
7021002	28-06-2016	Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía	3.712.095
7006476	25-07-2016	Corporación Municipal Gabriel González Videla	1.000.000
50252607	26-07-2016	Centro de Investigación Integral de Impacto, Consultoría	13.500.000
7046353	25-08-2016	Administradora De Fondos De Pensiones Cuprum S.A.	214.001
7131017	25-08-2016	Centro de Investigación Integral de Impacto, Consultoría	9.212.800
7133742	30-09-2016	Centro de Investigación Integral de Impacto, Consultoría	8.410.466
TOTAL			143.943.617

Fuente: elaboración propia en base a la información entregada por al CGGV.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
ESTADO DE LOS CONVENIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS A LA SEP

N°	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RESOLUCIÓN EXENTA N° 544, (28-03-2008) APRUEBA CONVENIO POR 4 AÑOS	RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.072 (20-12-2012) APRUEBA Y RENUEVA CONVENIO POR 4 AÑOS	RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.676, (29-12-2016) RENUEVA CONVENIO	RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.283 (27-12-2016) DISPONE NO RENOVACIÓN DE CONVENIOS
1	Colegio Arturo Prat Chacón	SI	SI	SI	No incluidos
2	Colegio Japón	SI	SI	SI	No incluidos
3	Colegio José Manuel Balmaceda	SI	SI	SI	No incluidos
4	Colegio Héroes de la Concepción	SI	SI	SI	No incluidos
5	Escuela Germán Riesco	SI	SI	SI	No incluidos
6	Colegio Gabriel González Videla	SI	SI	SI	No incluidos
7	Colegio Pedro Aguirre Cerda	SI	SI	SI	No incluidos
8	Colegio Darío Salas	SI	SI	SI	No incluidos
9	Colegio Villa San Bartolomé	SI	SI	SI	No incluidos
10	Colegio José Miguel Carrera	SI	SI	SI	No incluidos
11	Colegio Bernarda Morín	SI	SI	SI	No incluidos
12	Colegio de Algarrobito	SI	SI	SI	No incluidos
13	Escuela de Islón	SI	SI	SI	No incluidos
14	Escuela de Lambert	SI	SI	SI	No incluidos
15	Colegio Altovalsol	SI	SI	SI	No incluidos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
ESTADO DE LOS CONVENIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS A LA SEP

N°	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RESOLUCIÓN EXENTA N° 544, (28-03-2008) APRUEBA CONVENIO POR 4 AÑOS	RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.072 (20-12-2012) APRUEBA Y RENUEVA CONVENIO POR 4 AÑOS	RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.676, (29-12-2016) RENUEVA CONVENIO	RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.283 (27-12-2016) DISPONE NO RENOVACIÓN DE CONVENIOS
15	Colegio Altovalsol	SI	SI	SI	No incluidos
16	Colegio Víctor Domingo Silva	SI	SI	SI	No incluidos
17	Colegio Javiera Carrera	SI	SI	SI	No incluidos
18	Escuela Alonso de Ercilla	SI	SI	SI	No incluidos
19	Escuela de Chacay Alto	SI	SI	SI	No incluidos
20	Escuela de Bellavista	SI	SI	SI	No incluidos
21	Escuela de Pelicana	SI	SI	SI	No incluidos
22	Escuela de Romero	SI	SI	SI	No incluidos
23	Escuela de Saturno	SI	SI	SI	No incluidos
24	Colegio Punta Teatinos	SI	SI	No incluido	SI
25	Colegio Quebrada de Talca	SI	SI	SI	No incluidos
26	Colegio El Romeral	SI	SI	SI	No incluidos
27	Colegio Caleta San Pedro	SI	SI	SI	No incluidos
28	Colegio La Laja	SI	SI	No incluido	SI
29	Colegio La Estrella	SI	SI	SI	No incluidos
30	Colegio Coquimbito	SI	SI	SI	No incluidos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
ESTADO DE LOS CONVENIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS A LA SEP

N°	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RESOLUCIÓN EXENTA N° 544, (28-03-2008) APRUEBA CONVENIO POR 4 AÑOS	RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.072 (20-12-2012) APRUEBA Y RENUEVA CONVENIO POR 4 AÑOS	RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.676, (29-12-2016) RENUEVA CONVENIO	RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.283 (27-12-2016) DISPONE NO RENOVACIÓN DE CONVENIOS
32	Escuela Almirante Latorre	SI	SI	SI	No incluidos
33	Escuela de Las Rojas	SI	SI	SI	No incluidos
34	Escuela de Cplonia Alfalfares	SI	SI	SI	No incluidos
35	Escuela de los Corrales	SI	SI	SI	No incluidos
36	Colegio Carlos Condell de la Haza	SI	SI	SI	No incluidos
37	Liceo Gabriela Mistral	SI	SI	SI	No incluidos
38	Liceo Gregorio Cordóvez	SI	SI	No incluidos	No incluidos
39	Liceo Ignacio Carrera Pinto	SI	SI	No incluidos	No incluidos
40	Liceo Técnico Marta Brunet	No incluido	SI	No incluidos	No incluidos
41	Liceo Jorge Alessandri Rodríguez	No incluido	SI	No incluidos	No incluidos
42	Liceo Técnico Femenino Las Compañías	No incluido	SI	No incluidos	No incluidos

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de documentación proporcionada por la CGGV.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
ADQUISICIONES NO CONSIGNADAS EXPLÍCITAMENTE EN EL RESPECTIVO PME

ESTABLECIMIENTO	RBD	FACTURA N°	FECHA	MONTO (\$)	DECRETO PAGO ASOCIADO	ADQUISICIONES
Liceo Jorge Alessandri Rodríguez	11155	11	06-09-2016	2.880.000	3.807 19-12-2017	Traslados alumnos
Colegio Arturo Prat Chacón	519	15	24-05-2016	1.630.125	1.730 25-07-2016	Implementación Sala de Computación e instalación y entrega de servidor
		33	18-04-2016	4.347.000	1.730 25-07-2016	Capacitación a profesores en el SOFTWARE Imagine learning 100 audifonos para aprendizaje de inglés
Liceo Técnico Femenino Las Compañías		57	13-12-2016	2.120.000	4.701 30-12-2016	Traslados de alumnos
Colegio José Manuel Balmaceda	526	5	13-12-2016	1.953.385	4.686 30-12-2016	670 Agendas
		116	12-10-2016	3.355.076	4.449 30-12-2016	8 Pc Intel; 8 Mouse; 8 Mouse óptico; 8 Monitores Samsung
		117	12-10-2016	2.170.781	4.446 30-12-2016	5 PC Intel Pentium, 5 mouse, 5 mouse ópticos, 4 monitores Samsung 19 pulg y 1 monitor Samsung 24 pul
Colegio Gabriel González Videla	530	119	17-05-2016	1.500.000	1.286 31-05-2016	Monitor de Taller
Colegio Villa San Bartolomé	534	327	05-12-2016	1.808.800	4.673 30-12-2016	800 agendas escolares
Colegio Carlos Condell De La Haza	13463	556	12-12-2016	2.785.790	4.696 30-12-2016	1 Reloj Control; 12 escritorios
		1559	13-12-2016	1.912.449	4.696 30-12-2016	3 Computador Notebook; 7 tablet; 20 Calculadoras científicas
TOTAL				26.463.406		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base entrega por la Superintendencia de Educación y los comprobantes de egreso puestos a disposición por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad fiscalizada, y los Planes de Mejoramiento Educativo de los planteles educacionales consultados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
GASTOS NO ASOCIADOS EN UNA LÍNEA DE ACCIÓN, PERO NO CONTENIDOS EN EL RESPECTIVO PME

RBD	ESTABLECIMIENTO	CONSIGNADO EN PME	DECRETO PAGO ASOCIADO	FACTURA N°	MONTO \$	CONCEPTO
526	Colegio José Manuel Balmaceda	Línea de Acción: Adquisición de Recursos y Equipamiento para el aprendizaje	4686 30-12-2016	5 13-12-2016	1.953.385	670 Agendas
11155	Liceo Jorge Alessandri Rodríguez	Línea de Acción: Copa América Centenario Escolar 2016	3807 19-12-2016	11 06-09-2016	\$ 2.880.000	Traslados servicio de transportes
519	Colegio Arturo Prat Chacón	Línea de Acción: Uso de TICs para la enseñanza y aprendizaje del idioma extranjero	1730 25-07-2016	15 24-05-2016	\$ 1.630.125	Implementación en sala de computación instalación y entrega de servidor para Sala de Computación
13576	Liceo Técnico Femenino Las Compañías	Línea de Acción: Juegos Olímpicos Colegios Municipales 2016	4701 30-12-2016	57 13-12-2016	\$ 2.120.000	Traslados servicio de transportes
534	Colegio Villa San Bartolomé	Línea de Acción: Comunicación Colegio-Hogar	4673 30-12-2016	327 05-12-2016	\$ 1.808.800	800 Agendas Escolares
13463	Colegio Carlos Condell De La Haza	Línea de Acción: Equipamiento didáctico y pedagógico que permita el logro de la cobertura curricular y apoyo a los talleres extra programáticos	4672 30-12-2016	336 12-12-2016	\$ 1.419.000	110 cuadernos Agenda de Planificación

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de documentación proporcionada por la CGGV.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
FALTA DE ACREDITACIÓN DE RECEPCIÓN Y/O ENTREGA CONFORME DE BIENES Y SERVICIOS

RBD	ESTABLECIMIENTO	DECRETO-PAGO ASOCIADO	FACTURA N°	FECHA	ADQUISICIÓN
526	Colegio José Manuel Balmaceda	4.686 30-12-2016	5	13-12-2016	Compra de 670 Agendas de tapa dura
534	Colegio Villa San Bartolomé	3.406 29-11-2016	10	08-08-2016	Compra 2 balanzas digitales y 1 modelo Anatómico Corazón
519	Colegio Arturo Prat Chacón	1.730 25-07-2016	15	24-05-2016	Implementación de sala de computación e instalación y entrega de servidor
519	Colegio Arturo Prat Chacón	4.711 30-12-2016	17	16-08-2016	Compra de 300 Diccionarios Lengua Española
519	Colegio Arturo Prat Chacón	1.730 25-07-2016	33	18-04-2016	Capacitación a profesores en el SOFTWARE Imagine Learning 100 audífonos para aprendizaje de inglés
534	Colegio Villa San Bartolomé	2.843 24-10-2016	35	05-09-2016	Compra de 4 Acces Point; 25 Teclado USB; 6 Teclado inalámbrico; 25 Mouse Inalámbrico; 6 Conectores
534	Colegio Villa San Bartolomé	4.711 30-12-2016	134	15-12-2016	Compra 3 Tabla Periódica; 3 Pirámide alimenticia Int.
13463	Colegio Carlos Condell De La Haza	4.711 30-12-2016	135	15-12-2016	Compra de 5 Balanza numérica; 15 Dado valor Posicional; 70 Set de geometría alumnos; 8 Set domino Goma Eva; Set reglas para pizarrón y 5 Torre de fracciones
13463	Colegio Carlos Condell De La Haza	4.711 30-12-2016	137	12-10-2016	Compra de 2 Balanza Analítica; 2 corazón con bomba, 2 Hacia la inclusión; 5 lupas con luz; 1 modelo anatómico; 1 modelo anatómico oído; 6 células animal goma eva; 2 Set anatomía Humana; 2 Set modelo célula; 2 Sistema Solar Interactivo y 2 taller de laboratorio
548	Escuela De Colonia Alfalfares	3.401 29-11-2016	138	09-08-2016	Compra de 6 Toner M 201 Ricoh





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 (CONTINUACIÓN)
FALTA DE ACREDITACIÓN DE RECEPCIÓN Y/O ENTREGA CONFORME DE BIENES Y SERVICIOS

RBD	ESTABLECIMIENTO	DECRETO PAGO ASOCIADO	FACTURA N°	FECHA	ADQUISICIÓN
578	Liceo Ignacio Carrera Pinto	4.785 30-12-2016	140	14-11-2016	Compra de Pendrive, Disco Duro, Remas, Cartridge, Proyector, Notebook, Subwoofer, Cartridge y Caja Archivo
13576	Liceo Técnico Femenino Las Compañías	4.785 30-12-2016	200	07-12-2016	Compra de Atril, Set Acrílicos, Cisco, Transportadores, compas, pizarras, parlante, estante 2 puertas piso metálico cuero negro
530	Colegio Gabriel González Videla	4.254 30-12-2016	204	07-12-2016	Compra de 17 Notebook HP; 17 Instalación y Montaje PRO
530	Colegio Gabriel González Videla	4.790 30-12-2016	205	07-12-2016	Compra de Proyector Epson S-31
543	Colegio Altovalsol	4.792 30-12-2016	232	26-12-2016	Compra de 1 HP Celeron; 1 Notebook, 2 Subwoofer; 12 cable RCA; 2 Impresora Epson; 2 Juego x 4 tinta Epson; 3 Toldos y 19 alargadores 6 Tomas
530	Colegio Gabriel González Videla	4.793 30-12-2016	257	27-12-2016	Compra de 300 Remas Cartá; 500 Resma Oficio; 360 Pliego de cartulina; 48 Lápiz grafito; 60 Goma de borrar
13463	Colegio Carlos Condell De La Haza	4.672 30-12-2016	336	12-12-2016	Compra de 110 Cuadernos Agenda de Planificación
534	Colegio Villa San Bartolomé	4.710 30-12-2016	1.082	02-12-2016	Compra de Tabla periódica, ábacos, dominó de tablas, laminas y fichas, Juegos de construcción, bloques y legos
534	Colegio Villa San Bartolomé	4.710 30-12-2016	1.083	07-12-2016	Compra de Colchoneton
527	Colegio Héroes De La Concepción	4.710 30-12-2016	1.092	12-12-2016	Compra de 2 colchoneton, canasto porta balones en fierro, torre basquetbol, 6 set de minivallas, 1 escalera coordinación y agilidad y 2 set de malla de ping pong.
530	Colegio Gabriel González Videla	4.254 30-12-2016	204	07-12-2016	Compra de 17 Notebook HP; 17 instalación y montaje

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de documentación proporcionada por la CGGV.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
AUSENCIA DE REQUERIMIENTOS

RBD	ESTABLECIMIENTO	DECRETO PAGO ASOCIADO	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO N°	MONTO PAGADO (\$)	CONCEPTO
516	Liceo Gabriela Mistral De La Serena	1286 31-05-2016	Boleta Honorario	119 17-05-2016	1.500.000	Prestación de Servicios de Monitor de Taller
517	Liceo Gregorio Cordovez					
518	Liceo Técnico Marta Brunet					
519	Colegio Arturo Prat Chacón					
522	Colegio Javiera Carrera					
523	Escuela Alonso de Ercilla					
525	Colegio Japón					
526	Colegio José Manuel Balmaceda					
527	Colegio Héroes De La Concepción					
557	Escuela de Saturno					
558	Colegio Punta De Teatinos					
560	Colegio Quebrada De Talca					
561	Colegio El Romeral					
578	Liceo Ignacio Carrera Pinto					
11155	Liceo Jorge Alessandri Rodríguez					
13463	Colegio Carlos Condell de La Haza					
13576	Liceo Técnico Femenino Las Compañías					
528	Escuela German Riesco					
530	Colegio Gabriel González Videla					
539	Colegio de Algarrobito					
551	Escuela de Las Rojas					
552	Escuela de Chacay Alto					
556	Escuela de Romero					
531	Colegio Pedro Aguirre Cerdá					
534	Colegio Villa San Bartolomé					
535	Colegio José Miguel Carrera					





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (CONTINUACIÓN)
AUSENCIA DE REQUERIMIENTOS

RBD	ESTABLECIMIENTO	DECRETO PAGO ASOCIADO	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO N°	MONTO PAGADO (\$)	CONCEPTO
535	Colegio José Miguel Carrera	2393 26-09-2016	Factura	6 11-08-2016	6.497.400	13 Computadores DELL AIO Inspiron 3043 PE
519	Colegio Arturo Prat Chacón	4711 30-12-2016	Factura	17 16-08-2016	3.391.500	300 Diccionarios de Lengua Española
534	Colegio Villa San Bartolomé	2843 24-10-2016	Factura	35 05-09-2016	1.553.800	4 ACCES Point D-Link N300 5, 25 teclado USB Genius; 6 Teclado Inalámbrico, 25 Mouse USB Genius, 6 Mouse Inalámbrico, 10 Conectores RJ45, 10 Conectores Hembra, 10 tapas salidas para caja, 10 Funda conectores, 10 cable UTP
523	Escuela Alonso de Ercilla	3033 28-10-2016	Boleta Honorarios	73 18-10-2016	2.093.127	Monitor de Taller evaluación del PME
578	Liceo Ignacio Carrera Pinto	4785 30-12-2016	Factura	140 14-11-2016	2.454.800	Pendrivel 16 GB ADTA, Disco Duro Externo, Resma Papel Carta, Resma Papel oficio, Cartridge, Proyector, Notebook, entre otros.
530	Colegio Gabriel González Videla	4793 30-12-2016	Factura	257 27-1-2016	2.926.560	Resma Carta, Resma Oficio, Pliego Cartulina, Lápiz Grafito, Goma de Borrarr
516	Liceo Gabriela Mistral	3268 22-11-2016	Factura	4 19-08-2016	18.000.000	Servicio de Asesoría en la Implementación de la aplicación informática para el control integral de la planta docente y registro de asistencia
517	Liceo Gregorio Cordovez					
518	Liceo Técnico Marta Brunett					
519	Colegio Arturo Prat Chacón					
522	Colegio Javiera Carrera					
523	Escuela Alonso Ercilla					
525	Colegio Japón					
526	Colegio José Manuel Balmaceda					
527	Colegio Héroes de la Concepción					
528	Escuela German Riesco					
530	Colegio Gabriel González Videla					
531	Colegio Pedro Aguirre Cerda					
534	Colegio Villa San Bartolomé					
535	Colegio José Miguel Carrera					
539	Colegio Algarrobito					





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (CONTINUACIÓN)
AUSENCIA DE REQUERIMIENTOS

RBD	ESTABLECIMIENTO	DECRETO PAGO ASOCIADO	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO N°	MONTO PAGADO (\$)	CONCEPTO
551	Escuela Las Rojas	3268 22-11-2016	Factura	4 19-08-2016	18.000.000	Servicio de Asesoría en la Implementación de la aplicación informática para el control integral de la planta docente y registro de asistencia
552	Escuela Chacay Alto					
556	Escuela de Romero					
557	Escuela de Saturno					
558	Colegio Punta de Teatinos					
560	Colegio Quebrada de Talca					
561	Colegio El Romeral					
563	Colegio La Laja					
578	Liceo Ignacio Carrera Pinto					
11155	Liceo Jorge Alessandri Rodríguez					
13463	Colegio Carlos Condell de la Haza					
13576	Liceo Técnico Femenino					
516	Liceo Gabriel Mistral					
517	Liceo Gregorio Cordovez					
518	Liceo Técnico Marta Brunet					
519	Colegio Arturo Prat Chacón					
521	Colegio Víctor Domingo Silva					
522	Colegio Javiera Carrera					
523	Escuela Alonso de Ercilla					
524	Colegio Japón					
526	Colegio José Manuel Balmaceda					
527	Colegio Héroes de la Concepción					
528	Escuela German Riesco					
530	Colegio Gabriel González Videla					
531	Colegio Pedro Aguirre Cerda					
533	Colegio Darío Salas					
534	Colegio Villa San Bartolomé					
535	Colegio José Miguel Carrera					
536	Colegio Bernarda Morín					





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (CONTINUACIÓN)
AUSENCIA DE REQUERIMIENTOS

RBD	ESTABLECIMIENTO	DECRETO PAGO ASOCIADO	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO N°	MONTO PAGADO (\$)	CONCEPTO
543	Colegio Altovalsol	5020 10-06-2016	Factura	248 30-03-2016	51.805.798	Proceso de Diagnóstico pedagógico basado en los nuevos estándares educativos, Gestión del Conflicto
546	Colegio de Coquimbó					
539	Colegio de Algarrobito					
540	Escuela de Islón					
542	Escuela de Lambert					
548	Escuela de Colonia Alfalfares					
549	Escuela de los Corrales					
550	Escuela de Almirante Latorre					
551	Escuela de las Rojas					
552	Escuela de Chacay Alto					
554	Escuela de Pelicana					
556	Escuela de Romero					
557	Escuela de Saturno					
558	Colegio Punta de Teatinos					
560	Colegio Quebrada de Talca					
561	Colegio el Romeral					
562	Colegio Caleta San Pedro					
563	Colegio La Laja					
564	Colegio La Estrella					
578	Liceo Ignacio Carrera Pinto					
11155	Liceo Jorge Alessandri Rodríguez					
13463	Colegio Carlos Condell de la Haza					
13576	Liceo Técnico Femenino Las Compañías					

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de documentación proporcionada por la CGGV.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8
AUSENCIA DE COMPROBANTES DE EGRESOS

RBD	ESTABLECIMIENTO	RUN PROVEEDOR	PROVEEDOR	DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO \$
13463	Colegio Carlos Condell De La Haza		Soc. Com. Serdemaq Ltda.	Factura Electrónica	6	11-08-2016	\$ 6.497.400
517	Liceo Gregorio Cordovez		Sociedad Comercial Dimaver	Factura Electrónica	45	07-07-2016	\$ 1.732.251
522	Colegio Javiera Carrera		Dimaver Ltda.	Factura Electrónica	55	13-07-2016	\$ 2.001.336
13463	Colegio Carlos Condell De La Haza		Illeka Valentina Hidalgo Tabilo	Factura Electrónica	69	21-12-2016	\$ 4.998.000
535	Colegio José Miguel Carrera		Sociedad Comercial Dimaver	Factura Exenta	116	12-10-2016	\$ 3.355.076
519	Colegio Arturo Prat Chacón		Soc. Com. Orion System Ltda.	Factura Electrónica	117	05-05-2016	\$ 1.990.000
522	Colegio Javiera Carrera		M E Comunicaciones	Factura Electrónica	311	26-10-2016	\$ 4.458.811
13463	Colegio Carlos Condell De La Haza		Atem Integ. Tec. Ltda.	Factura Electrónica	5360	03-08-2016	\$ 19.193.272





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)
AUSENCIA DE COMPROBANTES DE EGRESOS

RBD	ESTABLECIMIENTO	RUN PROVEEDOR	PROVEEDOR	DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO \$
516	Liceo Gabriela Mistral de La Serena	[REDACTED]	Master 7	Factura Exenta Electrónica	612	09-11-2016	\$ 1.313.452
517	Liceo Gregorio Cordovez						\$ 3.283.098
518	Liceo Técnico Marta Brunet						\$ 2.351.393
578	Liceo Ignacio Carrera Pinto						\$ 2.201.622
11155	Liceo Jorge Alessandri Rodriguez						\$ 5.828.934
13576	Liceo Técnico Femenino Las Compañías						\$ 1.521.501
516	Liceo Gabriela Mistral De La Serena	[REDACTED]	Tecnodata S.A.	Factura Electrónica	14540	27-04-2016	\$ 731.427
517	Liceo Gregorio Cordovez						\$ 731.431
518	Liceo Técnico Marta Brunet						\$ 731.431
519	Colegio Arturo Prat Chacón						\$ 975.242
521	Colegio Víctor Domingo Silva						\$ 487.621
522	Colegio Javierra Carrera						\$ 731.431
523	Escuela Alonso De Ercilla						\$ 731.431
525	Colegio Japón						\$ 487.621
526	Colegio José Manuel Balmaceda						\$ 731.431
527	Colegio Héroes De La Concepción						\$ 487.621
528	Escuela German Riesco						\$ 487.621
530	Colegio Gabriel González Videla						\$ 975.242
531	Colegio Pedro Aguirre Cerda						\$ 487.621





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)
AUSENCIA DE COMPROBANTES DE EGRESOS

RBD	ESTABLECIMIENTO	RÚN PROVEEDOR	PROVEEDOR	DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO \$
533	Colegio Dario Salas						\$ 487.621
534	Colegio Villa San Bartolomé						\$ 731.431
535	Colegio José Miguel Carrera						\$ 487.621
536	Colegio Bernarda Morin						\$ 487.621
539	Colegio De Algarrobito						\$ 243.810
540	Escuela De Islón						\$ 487.621
542	Escuela De Lambert						\$ 487.621
543	Colegio Altovalsol						\$ 487.621
546	Colegio Coquimbito						\$ 487.621
548	Escuela De Colonia Alfalfares	██████████	Tecnodata S.A.	Factura Electrónica	14540	27-04-2016	\$ 487.621
551	Escuela De Las Rojas						\$ 487.621
556	Escuela De Romero						\$ 487.621
557	Escuela De Saturno						\$ 487.621
560	Colegio Quebrada De Talca						\$ 487.621
562	Colegio Caleta San Pedro						\$ 487.621
578	Liceo Ignacio Carrera Pinto						\$ 487.621
11155	Liceo Jorge Alessandri Rodriguez						\$ 487.621
13463	Colegio Carlos Condell De La Haza						\$ 975.242
13576	Liceo Técnico Femenino Las Compañías						\$ 731.431





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)
AUSENCIA DE COMPROBANTES DE EGRESOS

RBD	ESTABLECIMIENTO	RUN PROVEEDOR	PROVEEDOR	DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO \$
516	Liceo Gabriela Mistral De La Serena						\$ 150.200
540	Escuela De Islón						\$ 150.200
543	Colegio Altovalsol						\$ 75.100
548	Escuela De Colonia Alfalfares						\$ 375.500
518	Liceo Técnico Marta Brunet						\$ 1.502.000
519	Colegio Arturo Prat Chacón						\$ 751.000
531	Colegio Pedro Aguirre Cerda						\$ 450.600
531	Colegio Pedro Aguirre Cerda						\$ 450.600
542	Escuela De Lambert						\$ 150.200
551	Escuela De Las Rojas						\$ 68.400
578	Liceo Ignacio Carrera Pinto		Importadora Exportadora Comercializadora Antoyoken Ltda.	Factura Electrónica	4	04-05-2016	\$ 300.400
578	Liceo Ignacio Carrera Pinto						\$ 300.400
11155	Liceo Jorge Alessandri Rodriguez						\$ 1.911.000
13463	Colegio Carlos Condell De La Haza						\$ 2.253.000
13576	Liceo Técnico Femenino Las Compañías						\$ 3.004.000
560	Colegio Quebrada De Talca						\$ 225.300
536	Colegio Bernarda Morín						\$ 922.012
550	Escuela De Almirante Latorre						\$ 565.167
550	Escuela De Almirante Latorre						\$ 565.167
552	Escuela De Chacay Alto						\$ 75.100
558	Colegio Punta De Teatinos						\$ 10.260





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)
AUSENCIA DE COMPROBANTES DE EGRESOS

RBD	ESTABLECIMIENTO	RUN PROVEEDOR	PROVEEDOR	DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO \$
563	Colegio La Laja	[REDACTED]	Importadora Exportadora Comercializadora Antoyoken Ltda.	Factura Electrónica	4	04-05-2016	\$ 75.100
546	Colegio Coquimbito						\$ 225.300
562	Colegio Caleta San Pedro						\$ 450.600
556	Escuela De Romero						\$ 150.200
556	Escuela De Romero						\$ 150.200
535	Colegio José Miguel Carrera						\$ 751.000
539	Colegio De Algarrobito						\$ 259.500
528	Escuela German Riesco						\$ 204.500
533	Colegio Darío Salas						\$ 37.550
523	Escuela Alonso De Ercilla						\$ 375.500
522	Colegio Javiera Carrera						\$ 461.000
522	Colegio Javiera Carrera						\$ 461.000
527	Colegio Héroes De La Concepción						\$ 2.900.000
526	Colegio José Manuel Balmaceda						\$ 225.300
525	Colegio Japón	\$ 1.502.000					
TOTAL							\$ 101.983.902

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de documentación proporcionada por la CGGV.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9
FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO (REMUNERACIONES)

RBD	N° RUN	MES (AÑO 2016)	MONTO PAGADO SEGÚN LIQUIDACIÓN \$	N° DECRETO DE PAGO	ESTÁ PRESENTE EN NÓMINA DE PAGO
535		Marzo	353.446	761	SI
		Diciembre	622.458	3.985	SI
536		Marzo	188.679	761	SI
		Diciembre	217.454	3.985	SI
531		Enero	540.056	399	SI
		Diciembre	719.604	3.984	SI
519		Marzo	261.935	761	SI
		Diciembre	275.600	3.985	SI
522		Marzo	423.247	761	SI
		Diciembre	483.022	3.985	SI
562		Marzo	614.980	761	SI
		Diciembre	741.755	3.985	SI
551		Enero	111.853	400	SI
		Febrero	111.853	405	SI
		Marzo	106.734	761	SI
539		Marzo	231.370	761	SI
		Diciembre	294.249	3.985	SI
13463		Marzo	278.967	761	SI
		Agosto	470.064	4.453	SI
		Diciembre	485.107	3.985	SI
557		Diciembre	457.625	3.985	NO
11155		Diciembre	439.484	3.985	SI
548		Diciembre	79.150	3.985	SI
530		Marzo	635.210	761	SI
		Diciembre	700.323	3.985	SI
534		Enero	656.630	400	SI
		Febrero	656.380	405	SI
		Marzo	647.781	761	SI
		Diciembre	680.240	3.985	SI
531		Enero	616.864	400	NO
		Febrero	606.047	405	SI
		Marzo	601.049	761	SI
		Diciembre	694.664	3.985	SI
519		Enero	720.598	400	SI
		Febrero	803.134	405	NO
		Marzo	199.317	761	SI
		Diciembre	721.294	3.985	SI
534		Enero	636.268	400	SI
		Febrero	635.985	405	SI
		Marzo	561.319	761	SI
		Diciembre	666.750	3.985	SI





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9
FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO (REMUNERACIONES)

RBD	N° RUN	MES (AÑO 2016)	MONTO PAGADO SEGÚN LIQUIDACIÓN \$	N° DECRETO DE PAGO	ESTÁ PRESENTE EN NÓMINA DE PAGO
525		Enero	691.876	400	SI
		Febrero	691.867	405	SI
		Marzo	612.076	761	SI
		Diciembre	697.050	3.985	SI
557		Enero	683.035	400	SI
		Febrero	649.046	405	SI
		Marzo	565.698	761	SI
		Diciembre	591.493	3.985	NO
534		Enero	568.985	400	SI
		Febrero	675.701	405	SI
		Marzo	667.127	761	SI
		Diciembre	702.010	3.985	SI
531		Enero	513.086	400	NO
		Febrero	513.086	405	SI
		Marzo	507.967	761	SI
		Diciembre	647.397	3.985	SI
522		Diciembre	949.192	3.985	SI
13463		Enero	567.006	400	SI
		Febrero	669.021	405	SI
		Marzo	459.499	761	SI
		Diciembre	453.122	3.985	SI

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de documentación proporcionada por la CGGV y la rendición entregada por la Superintendencia de Educación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10
FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO (RETENCIONES
PREVISIONALES)

RBD	N° RUN	MES (AÑO 2016)	REMITE COMPROBANTE DE PAGO DE COTIZACIONES
535		Diciembre	SI
536		Diciembre	SI
531		Enero	SI
531		Mayo	SI
531		Diciembre	SI
519		Diciembre	SI
522		Diciembre	SI
562		Diciembre	SI
539		Diciembre	SI
13463		Diciembre	SI
557		Mayo	SI
557		Diciembre	SI
11155		Noviembre	SI
11155		Diciembre	SI
548		Diciembre	SI
530		Diciembre	SI
534		Diciembre	SI
531		Diciembre	SI
519		Diciembre	SI
534		Diciembre	SI
525		Febrero	SI
525		Diciembre	SI
557		Diciembre	SI
534		Diciembre	SI
531		Diciembre	SI
522		Diciembre	SI
13463		Diciembre	SI

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de documentación proporcionada por la CGGV y la rendición entregada por la Superintendencia de Educación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11
GASTOS NO RENDIDOS POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES
IMPUTADOS A LA SEP

N° RUN	RBD	MES (AÑO 2016)	TOTAL RENDIDO \$	TOTAL HABERES SEGÚN LIQUIDACIÓN \$	DIFERENCIA \$
	530	Septiembre	882.120	901.035	-18.915
	530	Diciembre	910.349	949.608	-39.259
	534	Enero	875.188	936.422	-61.234
	534	Febrero	875.188	943.417	-68.229
	534	Septiembre	877.530	908.902	-31.372
	534	Diciembre	905.610	957.726	-52.116
	531	Septiembre	877.690	911.782	-34.092
	531	Diciembre	905.777	960.699	-54.922
	519	Enero	888.353	992.855	-104.502
	519	Febrero	888.353	1.065.725	-177.372
	519	Marzo	722.607	831.057	-108.450
	519	Abril	755.783	982.231	-226.448
	519	Mayo	1.004.597	1.106.330	-101.733
	519	Junio	1.014.768	1.587.559	-572.791
	519	Julio	569.767	1.106.330	-536.563
	519	Agosto	1.014.254	1.106.331	-92.077
	519	Octubre	832.413	1.097.638	-265.225
	519	Noviembre	827.744	924.725	-96.981
	519	Diciembre	953.879	1.119.244	-165.365
	519	Septiembre	837.676	1.338.554	-500.878
	534	Enero	875.204	936.438	-61.234
	534	Febrero	875.204	943.433	-68.229
	534	Septiembre	877.510	908.202	-30.692
	534	Diciembre	905.591	957.004	-51.413
	525	Enero	930.416	1.006.673	-76.257
	525	Febrero	930.416	982.438	-52.022
	525	Marzo	0	909.582	-909.582
	525	Septiembre	909.313	932.816	-23.503
	525	Diciembre	961.614	1.000.876	-39.262
	548	Septiembre	344.581	392.483	-47.902
	548	Diciembre	113.029	274.427	-161.398
	11155	Septiembre	503.415	542.752	-39.337
	11155	Diciembre	556.101	695.436	-139.335
	557	Enero	880.953	1.066.298	-185.345
	557	Febrero	875.250	944.649	-69.399
	557	Septiembre	878.909	935.901	-56.992
	557	Diciembre	905.199	949.596	-44.397
	557	Marzo	0	383.723	-383.723





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

N° RUN	RBD	MES (AÑO 2016)	TOTAL RENDIDO \$	TOTAL HABERES SEGÚN LIQUIDACIÓN \$	DIFERENCIA \$
	557	Abril	47.326	507.703	-460.377
	557	Mayo	47.326	548.920	-501.594
	557	Junio	47.326	548.920	-501.594
	557	Julio	47.326	577.462	-530.136
	557	Agosto	47.326	577.462	-530.136
	557	Septiembre	47.326	741.490	-694.164
	557	Octubre	47.326	636.818	-589.492
	557	Noviembre	47.326	557.462	-510.136
	557	Diciembre	48.840	739.921	-691.081
	548	Diciembre	625.831	759.433	-133.602
	534	Enero	875.191	936.425	-61.234
	534	Febrero	875.191	943.420	-68.229
	534	Abril	874.974	894.210	-19.236
	534	Junio	875.355	966.479	-91.124
	534	Septiembre	877.533	908.905	-31.372
	534	Diciembre	907.123	959.238	-52.115
	531	Septiembre	798.320	834.473	-36.153
	531	Diciembre	823.867	880.916	-57.049
	522	Septiembre	877.142	901.035	-23.893
	522	Diciembre	1.599.255	1.609.974	-10.719
	539	Marzo	0	286.489	-286.489
	539	Septiembre	360.956	428.051	-67.095
	539	Diciembre	366.503	526.344	-159.841
	551	Febrero	196.437	291.704	-95.267
	562	Junio	796.254	949.740	-153.486
	562	Septiembre	798.233	832.772	-34.539
	562	Diciembre	1.165.197	1.204.013	-38.816
	522	Septiembre	524.243	569.097	-44.854
	522	Diciembre	541.019	686.047	-145.028
	519	Abril	343.746	385.669	-41.923
	519	Junio	343.746	358.469	-14.723
	519	Septiembre	346.306	422.747	-76.441
	519	Octubre	345.703	345.963	-260
	519	Diciembre	355.607	503.782	-148.175
	13463	Enero	874.970	931.918	-56.948
	13463	Febrero	874.970	938.913	-63.943
	13463	Septiembre	885.411	908.902	-23.491
	13463	Diciembre	947.526	957.256	-9.730





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12
(CONTINUACIÓN)

N° RUN	RBD	MES (AÑO 2016)	TOTAL RENDIDO \$	TOTAL HABERES SEGÚN LIQUIDACIÓN \$	DIFERENCIA \$
1	531	Enero	158.498	661.806	-503.308
	531	Febrero	158.498	726.457	-567.959
	531	Marzo	0	581.500	-581.500
	531	Abril	247.650	840.268	-592.618
	531	Mayo	247.650	835.421	-587.771
	531	Junio	247.650	996.394	-748.744
	531	Julio	247.650	861.818	-614.168
	531	Agosto	247.650	861.818	-614.168
	531	Septiembre	247.650	907.777	-660.127
	531	Octubre	247.650	861.818	-614.168
	531	Noviembre	247.650	861.818	-614.168
	531	Diciembre	255.575	974.893	-719.318
	536	Marzo	0	236.400	-236.400
	536	Septiembre	267.778	325.583	-57.805
	536	Diciembre	274.772	434.741	-159.969
	535	Marzo	513.143	559.380	-46.237
	535	Abril	641.430	699.226	-57.796
	535	Mayo	643.515	784.643	-141.128
	535	Junio	643.515	784.643	-141.128
	535	Julio	645.541	784.643	-139.102
	535	Agosto	645.541	784.643	-139.102
	535	Septiembre	645.541	859.851	-214.310
	535	Octubre	645.541	784.643	-139.102
	535	Noviembre	645.541	784.643	-139.102
	535	Diciembre	666.150	895.109	-228.959
TOTAL					-22.061.188

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de rendición entregada por la Superintendencia de Educación, las liquidaciones de sueldo y contratos proporcionados por la CGGV.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 1.066, DE 2017, CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I, 1	Cheques caducados en la conciliación bancaria.	Esa entidad deberá en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, acreditar documentadamente su regularización.	C			
II, 2.3	Universo alumnos prioritarios.	Ese servicio habrá de remitir los antecedentes que permitan aclarar las diferencias detectadas, lo anterior en un plazo que no supere los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.	AC			
II, 2.4 y 2.5	Adquisiciones no consignadas explícitamente en el respectivo PME y Gastos asociados a una línea de acción pero no contenidos en los respectivos PME.	Esa entidad deberá solicitar ante la Superintendencia de Educación las respectivas modificaciones a las rendiciones presentadas e informar de ello a esta Sede Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento	C			
II, 2.6	No fueron habidos un reloj control y doce escritorios en validación en terreno.	Esa entidad deberá remitir copia del documento que da inicio a la breve investigación sumaria a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, desde la fecha del presente informe.	C			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13, CONTINUACIÓN

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 1.066, DE 2017, CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II, 2.7	Falta de acreditación de recepción y/o entrega conforme.	Esa corporación deberá aportar los documentos faltantes –facturas N°s. 140, del RBD 578; 200, del RBN 13.576; y 5, del RBD 526–, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, desde la fecha del presente documento	MC			
II, 2.8	Sobre ausencia de requerimientos.	Esa entidad deberá, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, desde la fecha del presente informe, enviar la totalidad de la documentación que sustente las solicitudes de compras.	MC			
II, 2.9	Sobre comprobantes de egresos de otros gastos.	La CGGV deberá remitir los comprobantes de egresos y respaldo pertinentes de las facturas N°s. 69, 116 y 117 que totaliza \$10.343.076, en un plazo no superior a los 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en el dictamen N° 16.073, de 2017, de la Contraloría General de la República	AC			
II, 2.10.2	Falta de documentación de respaldo por gastos en remuneraciones.	La entidad habrá de remitir los antecedentes que den cuenta del pago de remuneraciones de las personas asociadas a los RUN N°s. 15.801.934-2, 14.559.167-8, 10.607.988-9, 15.578.396-6 y 17.294.717-4.	C			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13, CONTINUACIÓN

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 1.066, DE 2017, CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II, 2.10.3	Contrataciones a honorarios no contempladas en el respectivo PME.	La entidad deberá remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, los antecedentes que permitan asociar tales contrataciones al PME.	AC			
II, 2.10.4	Pago de cotizaciones previsionales con intereses, multas y recargos.	La corporación deberá remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, las regularizaciones informadas debidamente sustentadas.	AC			
II, 3.1	Ausencia de la firma del director del establecimiento educacional sobre la rendición.	La entidad deberá en un plazo que no exceda los 60 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe, remitir los antecedentes que acrediten la firma de aprobación del director de los establecimientos observados.	MC			
II, 3.2	Sobre gastos asociados a distintos colegios con un mismo ejecutor.	El servicio deberá en un plazo que no exceda de los 60 días hábiles, remitir los antecedentes que permitan acreditar que la prestación se efectuó en la totalidad de los establecimientos.	C			
II, 3.3	Referente a la duplicidad de factura en rendición	La corporación habrá de remitir el documento que constate la modificación a la rendición de gastos en los establecimientos observados, en un plazo que no exceda de los 60 días hábiles.	C			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13, CONTINUACIÓN

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 1.066, DE 2017, CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II, 3.4	Sobre el saldo en cuenta corriente exclusiva SEP que no cubre el remanente	La entidad deberá enviar los antecedentes que permitan acreditar la regularización de las diferencias encontradas en la referida cuenta, lo anterior en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.	AC			
II, 3.5	Gastos no rendidos por concepto de remuneraciones imputados a la SEP	La CGGV deberá enviar en el plazo de 60 días hábiles, desde la recepción del presente documento, los antecedentes que acrediten las regularizaciones de la rendición.	C			



